



MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO



OEA-00265

La Misión Permanente de México ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) saluda atentamente a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA y tiene el honor de hacer referencia al cuestionario de legislación y prácticas sobre privacidad y protección de datos, que fuera remitido a los Estados para recabar insumos que contribuyan al cumplimiento de los mandatos contemplados en la resolución AG/RES. 2661 (XLI-O/11).

Al respecto, la Misión Permanente se permite acompañar a la presente la respuesta del Estado mexicano a dicho cuestionario, misma que fue también remitida a la Secretaría de esa Comisión y al Departamento de Derecho Internacional de la OEA.

La Misión Permanente de México ante la Organización de los Estados Americanos reitera a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Washington, D.C., a 8 de febrero de 2012

**A la Presidencia de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos  
Consejo Permanente  
Organización de los Estados Americanos  
Washington, D.C.**



MISIÓN PERMANENTE  
DE MÉXICO  
ANTE LA ORGANIZACIÓN  
DE LOS  
ESTADOS AMERICANOS  
WASHINGTON, D.C.



## CUESTIONARIO

### I. LEGISLACIÓN

- A. ¿Existen en el ordenamiento jurídico interno de su país leyes o normas (generales o sectoriales) para la protección de la privacidad o de los datos a nivel nacional o federal? En caso afirmativo, describa brevemente estas leyes o normas, especificando si son aplicables en los contextos de los sectores privado y/o público, y adjunte copia de las disposiciones y documentos en que estén previstos.

Sí. En México la regulación a nivel federal de la protección de la privacidad o de los datos personales está dividida en la que aplica al sector público y la correspondiente al sector privado. A continuación se presenta una breve descripción de los instrumentos normativos más significativos para ambos sectores.

#### a) Sector público:

- **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG)**

Esta Ley tiene entre sus objetivos garantizar a todo individuo la protección de sus datos personales en posesión de los poderes públicos (denominados por esta norma como sujetos obligados).<sup>1</sup> En este sentido, reconoce y prevé: los principios de información, calidad, finalidad y consentimiento (con excepciones); los derechos de acceso y rectificación, el desarrollo de los procedimientos para ejercerlos; los deberes de confidencialidad y seguridad; la existencia de un registro de datos personales ("Sistema Persona"); y la creación de una autoridad independiente que vela por que estas disposiciones se cumplan, denominada Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).<sup>2</sup>

- **Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental**

El Reglamento de la LFTAIPG tiene como propósito detallar las disposiciones de la Ley que le dio origen en lo relativo al Poder Ejecutivo Federal, sus dependencias y entidades y, en general, a cualquier otro órgano de la Administración Pública Federal.<sup>3</sup>

Desarrolla el procedimiento para que el titular pueda solicitar el acceso y rectificación de sus datos que obren en poder de las dependencias y entidades, en donde se garantice la protección de sus derechos, en específico, a la vida privada y a la intimidad; así como el procedimiento del recurso de revisión que se tramita ante el IFAI en los casos en que el titular no esté satisfecho con la respuesta que le fue otorgada.<sup>4</sup>

- **Lineamientos de Protección de Datos Personales**

Tienen como finalidad establecer las políticas y procedimientos que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para garantizar al titular de los datos la facultad de decidir sobre el uso y destino de su información, a fin de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva.<sup>5</sup>

Asimismo, conceptualizan los principios que rigen el tratamiento de datos personales que se deben observar en la Administración Pública Federal y establecen las condiciones y requisitos mínimos para el manejo y custodia de los sistemas de datos personales en poder de la misma.<sup>6</sup>

---

<sup>1</sup> Artículo 4, fracción III.

<sup>2</sup> Título I, Capítulo IV ("Protección de datos personales") y Título II, Capítulo IV ("Del procedimiento ante el IFAI").

<sup>3</sup> Artículo 1.

<sup>4</sup> Capítulos VI ("Información confidencial"), VIII ("Protección de datos personales") y XII ("Del procedimiento de acceso a la información", con algunas disposiciones aplicables al acceso y rectificación de datos).

<sup>5</sup> Lineamiento primero.

<sup>6</sup> Texto completo de los Lineamientos.

**b) Sector privado:**

• **Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares (LFPDPPP)**

Tiene como objetivo proteger los datos personales en posesión de los particulares, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.<sup>7</sup> El ámbito de aplicación se extiende a todas las personas físicas o morales de carácter privado que para sus actividades cotidianas obtengan, usen, divulguen o almacenen información personal, con excepción de las sociedades de información crediticia (únicamente respecto de la información que se trata para efecto del buró de crédito) y las personas que recolectan y almacenan datos personales para uso exclusivamente personal o doméstico.<sup>8</sup>

• **Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares**

Su finalidad consiste en reglamentar lo establecido en la LFPDPPP y desarrolla diversos aspectos necesarios para su efectiva aplicación. A continuación se describen algunos de los elementos a que se alude:

1. Ámbito territorial de aplicación.
2. Fuente de acceso público.
3. Características del consentimiento.
4. Procedimiento para la autorización de medidas compensatorias.
5. Obligaciones del encargado y subcontratación de servicios.
6. Autorregulación vinculante.
7. Procedimiento de verificación.
8. Procedimiento de protección de derechos.

Las disposiciones normativas se adjuntan en el **Anexo I.A.**

**B. ¿Existen en el ordenamiento jurídico interno de su país leyes o normas (generales o sectoriales) para la protección de la privacidad o de los datos a nivel estatal, municipal o local? En caso afirmativo, describa brevemente estas leyes o normas y adjunte copia de las disposiciones y documentos en que estén previstas.**

Sí. En México la protección de los datos personales en poder de los órganos del sector público a nivel estatal o del Distrito Federal, municipal, delegacional o local, se regula conforme a las leyes que al respecto emitieron las entidades federativas. En la mayoría de los casos la protección de datos o la privacidad se encuentran dentro de leyes que garantizan también el derecho de acceso a la información pública gubernamental a nivel local. El cuadro que se presenta abajo está ordenado por entidad federativa y en él se enlistan las leyes estatales y del Distrito Federal que prevén la protección de datos personales, su objetivo y la autoridad que se encarga de proteger dichos datos.

Es importante señalar que por mandato del artículo quinto transitorio de la LFPDPPP, las disposiciones locales en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares que estaban vigentes al 5 de julio de 2010, quedaron abrogadas a partir de la entrada en vigor de la ley de referencia. De esta forma, la materia de datos personales en poder de los particulares es exclusivamente federal.

Cuadro I.B Sector público				
No.	Entidad	Ordenamiento legal que regula la	Descripción y sujetos obligados <sup>9</sup>	Autoridad encargada de la protección de datos

<sup>7</sup> Artículo 1 de la LFPDPPP.

<sup>8</sup> Artículos 2 y 3, fracción XVIII de la LFPDPPP.

<sup>9</sup> En general, en las leyes estatales y del Distrito Federal, que contemplan el tema de protección de datos personales, están incluidos como sujetos obligados los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como otros órganos municipales y aquellos con autonomía constitucional.

		protección de datos personales		personales
1	Aguascalientes	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes	Garantiza el derecho de las personas físicas y morales (jurídicas) de acceder a información de la entidad federativa y de los órganos que la conforman, denominados genéricamente como sujetos obligados. El capítulo IV contiene un apartado con disposiciones sobre datos personales.	Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes
2	Baja California	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California	Regula el derecho de acceso de cualquier persona a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de cualquier autoridad del Estado de Baja California. El capítulo VI se refiere al manejo y protección de la información confidencial, entre la que se encuentran considerados los datos personales.	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California
3	Baja California Sur	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur	Su finalidad es garantizar el acceso a toda persona a la información pública en posesión de las entidades gubernamentales del Estado.  Incluye disposiciones sobre datos personales.	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur
4	Campeche	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche	Tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al acceso a la información pública, estableciendo como principios fundamentales la garantía de máxima publicidad de la información de los sujetos obligados, la sencillez del procedimiento y la gratuidad. Contiene un capítulo específico para destinado a la protección de datos personales (capítulo séptimo).	Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche
5	Coahuila	Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila	Su finalidad es establecer las bases para garantizar el derecho de cualquier persona al acceso a la información pública y la protección de datos personales. El capítulo quinto establece disposiciones aplicables a la información confidencial, dentro de la cual están considerados los datos personales y el capítulo sexto trata específicamente el tema de datos personales.	Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública
6	Colima	Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima	Su fin es proteger y garantizar los derechos de protección de los datos de carácter personal, como uno de los derechos humanos fundamentales.	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Colima
7	Chiapas	Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas	Tiene por objeto garantizar plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública y a la protección de sus datos personales.	Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal de Chiapas
8	Chihuahua	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua	Tiene como finalidad garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales. Su capítulo tres se refiere a la acción de protección de datos personales o habeas data.	Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública
9	Durango	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango	Su propósito es garantizar la transparencia, el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales. El capítulo VII se refiere a la protección de los datos personales.	Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de Durango
10	Distrito Federal	Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal	Tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.	Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal

11	Guanajuato	Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato	La finalidad que persigue es garantizar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados.	Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato
12	Guerrero	Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	Tiene por objeto regular y garantizar el acceso de toda persona a la información pública y la protección de los datos personales que generen o se encuentren en poder de los sujetos obligados.	Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero
13	Hidalgo	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo	Tiene el propósito de tutelar y garantizar a toda persona el ejercicio del derecho a la información, promover la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública gubernamental. Posee un título dedicado a los datos personales, en el que prevé su protección y ejercicio.	Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental
14	Jalisco	Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco	Su finalidad es garantizar el derecho fundamental de toda persona para conocer el proceso y la toma de decisiones públicas, así como para solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar la información pública en posesión de los sujetos obligados. Incluye disposiciones aisladas sobre protección de datos personales.	Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco
15	México	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios	El propósito de esta Ley es transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a sus datos personales, así como a la corrección y supresión de éstos y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados.	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
16	Michoacán	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo	Uno de sus fines es proteger y garantizar los datos personales, incluidos los sensibles en posesión de los sujetos obligados.	Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán
17	Morelos	Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos	Tutela el derecho de acceso a la información pública de todas las personas; el derecho a la protección de los datos de carácter personal que estén en posesión de las entidades y sujetos obligados previstos en este ordenamiento; y regula la formulación, producción, procesamiento, administración y difusión de las estadísticas, sondeos y encuestas que se requieran para la toma de decisiones y el cumplimiento de las funciones legales inherentes a las entidades públicas.	Instituto Morelense de Información Pública y Estadística
18	Nayarit	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit	Su finalidad es garantizar a cualquier persona el efectivo acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los entes públicos estatales y municipales, así como transparentar el ejercicio de la función pública.	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit
19	Nuevo León	Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León	Regula el derecho fundamental de acceso de cualquier persona a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo del Estado y municipios de Nuevo León.	Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León
20	Oaxaca	Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.	Tiene como objetivos: garantizar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados; y regular el registro, almacenamiento, distribución, transmisión, modificación, eliminación, duración, y en general, el tratamiento de datos personales asentados en archivos, registros, bases	Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública

			de datos, u otros medios similares en soporte manual o automatizado y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por el sector público.	
21	Puebla	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla	Una de sus finalidades es garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.	Comisión para el Acceso a la Información Pública del estado de Puebla
22	Querétaro	Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro	Tiene como finalidad garantizar el acceso de toda persona a la información pública en posesión de los Poderes, dependencias, entidades gubernamentales y aquellas consideradas como de interés público del Estado de Querétaro. Cuenta con disposiciones aisladas en materia de datos personales.	Comisión Estatal de Información Gubernamental
23	Quintana Roo	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo	Garantiza el acceso de toda persona a la información y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados señalados en esta Ley. El capítulo sexto aborda la protección de los datos personales.	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo
24	San Luis Potosí	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí	Dos de los propósitos de esta Ley son garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y proteger los datos personales que estén en posesión de los entes obligados por este ordenamiento.	Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí
25	Sinaloa	Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa	En esta Ley se fijan los términos en que se garantiza y ejerce el derecho de acceso a la información pública como el correlativo al acceso y protección de datos personales.	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa
26	Sonora	Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora	Tiene como finalidad garantizar el acceso de toda persona a la información pública que obre en poder de los sujetos obligados y asegurar la protección de los datos personales recibidos, generados, administrados o en posesión de los sujetos obligados.	Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora
27	Tabasco	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco	Su finalidad es garantizar el acceso de toda persona a la información pública en posesión de los sujetos obligados, así como garantizar la protección de los datos personales en poder de dichos sujetos.	Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
28	Tamaulipas	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas	Este ordenamiento garantiza a toda persona la tutela de la información confidencial y la información sensible. Asimismo, garantiza el derecho a la intimidad personal y familiar de los habitantes del Estado en el ámbito del ejercicio de la libertad de información pública por parte de terceros.	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas
29	Tlaxcala	Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala	Regula el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.	Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala
30	Veracruz	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Tiene entre sus objetivos el garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados y los derechos a la intimidad y la privacidad de los particulares.	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información
31	Yucatán	Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán	Uno de sus propósitos consiste en garantizar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados.	Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán
32	Zacatecas	Ley de Transparencia y Acceso a la	Tiene como una de sus finalidades garantizar la protección de los datos personales en poder de los	Comisión Estatal para el Acceso a la Información

	Información Pública del Estado de Zacatecas	sujetos obligados.	Pública de Zacatecas
--	---	--------------------	----------------------

Las disposiciones normativas se adjuntan en el **Anexo I.B.**

**C. ¿Existen en su país disposiciones de rango constitucional que se refieran o aludan a la protección de la privacidad y de los datos como, por ejemplo, disposiciones específicas sobre protección de datos, disposiciones sobre libertad de expresión o habeas data? En caso afirmativo, describa estas disposiciones y adjunte copia de los textos pertinentes.**

Sí. Enseguida se describen brevemente las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que hacen referencia a estos temas (véase el texto íntegro en el **Anexo I.C.**).

El artículo 6 alude a la libertad de expresión, acceso a información y protección de datos, al señalar que en este país la manifestación de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, excepto si va en contra de la moral, los derechos de tercero, provoca algún delito o perturba el orden público. Asimismo, indica que el derecho a la información tiene que ser garantizado por el Estado; en este sentido, la Federación, los Estados y el Distrito Federal deben proteger -en los términos y con las excepciones que establezcan las leyes- la información que se refiere a la vida privada y a los datos personales. El mismo artículo concede el derecho a que cualquier persona tenga acceso gratuito a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

Por su parte, el artículo 7 trata sobre la libertad de expresión, pues prevé que sea inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia, por lo que ninguna ley ni autoridad pueden establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, así como tampoco coartar la libertad de imprenta. Lo anterior tiene como limitantes el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública.

El artículo 16 es otra disposición que hace referencia a la protección de datos, ya que establece que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, a su acceso, rectificación y cancelación, así como a manifestar su oposición, en los términos que señale la Ley, la cual debe fijar los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos por motivos de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Por otra parte, dentro del proceso penal, el artículo 20 consigna, como derechos de la persona imputada o acusada, se le juzgue por un juez o tribunal en audiencia pública, aunque dicha publicidad puede restringirse, entre otros motivos, por protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos; y a que se le proporcionen todos los datos que requiera para su defensa y que consten en el proceso. A la víctima u ofendido, el mismo artículo le concede el derecho a que su identidad y otros datos personales sean resguardados cuando se trate de menores de edad; delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando el juzgador considere que esa reserva es necesaria para su protección, sin menoscabo de los derechos que corresponden a la defensa.

Finalmente, el artículo 73, fracción XXIX-O concede al Congreso de la Unión la facultad para legislar en materia de datos personales en posesión de los particulares.

**D. ¿Existen en su país códigos de conducta de autocontrol u otros sistemas semejantes de responsabilidad por la privacidad y la protección de datos? En caso afirmativo describa brevemente estos sistemas y adjunte copia de las disposiciones y documentos pertinentes que describan su operación.**

El artículo 44 de la LFPDPPP prevé que las personas físicas o morales puedan convenir entre ellas o con organizaciones civiles o gubernamentales esquemas de autorregulación vinculante en la materia, los cuales



deben notificarse al IFAI a efecto de que lleve el registro correspondiente, de acuerdo con el artículo 86 del Reglamento de la LFPDPPP.

Aún no se encuentra inscrito ningún mecanismo de autorregulación en el registro que administrará el IFAI, debido a que el mismo será instrumentado próximamente. Sin embargo, se tiene conocimiento de que existen empresas privadas que cuentan actualmente con esquemas de autorregulación que incorporan disposiciones en materia de protección de datos personales y privacidad. A continuación se mencionan algunos ejemplos, no sin antes aclarar que en la elaboración y revisión de los mismos el IFAI no ha participado en modo alguno ni ha emitido ningún tipo de validación al respecto.

- **Asociación Mexicana de Internet (AMIPCI)**

La AMIPCI, institución privada que integra a empresas de la industria de internet en México, otorga un sello electrónico de confianza que reconoce a los negocios o instituciones que promueven el cumplimiento de la privacidad de la información y están legítimamente establecidos.

La empresa que lo obtenga se compromete a acatar lo dispuesto por la normativa de privacidad y de protección de datos personales aplicable, así como lo previsto en el Código de Ética de la AMIPCI y el contrato que los poseedores del sello de confianza firmaron con esa asociación.<sup>10</sup>

Por otra parte, el Código de Ética de AMIPCI establece, en su artículo 1, normas mínimas de conducta que deben seguir los asociados. Su capítulo VI versa sobre las obligaciones de los asociados para la protección de la privacidad de la información. En particular, el artículo 22 establece que los asociados tienen que cumplir con las normas orientadas hacia la privacidad de los usuarios en línea, por lo cual deben adoptar políticas que se adapten a los estándares de la AMIPCI, en las que se prevean los siguientes aspectos: puesta en práctica de una política de privacidad, avisos y divulgación, opciones y consentimiento, calidad de los datos, y limitaciones de uso y seguridad. Este Código de Ética también establece, en su Título III, la imposición de sanciones para cualquier asociado que incumpla con esta norma.<sup>11</sup>

- **Grupo Financiero Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. Bancomer (BBVA Bancomer)**

Esta institución tiene un Código de Ética<sup>12</sup> que, en materia de protección de datos personales y privacidad, contiene un conjunto de normas y procedimientos específicos que han sido adoptados por las entidades del grupo, con la finalidad de proteger y asegurar el tratamiento apropiado de la información de carácter personal que, como consecuencia del desarrollo de sus actividades empresariales, obtienen de sus clientes, accionistas, empleados y administradores, o de cualquier otra persona física con la que se relacionan. El Código establece, entre otras, las siguientes responsabilidades para la institución y sus empleados:

- ✓ Conocer y observar las normas y procedimientos internos que resulten de aplicación en materia de seguridad de la información y de protección de datos de carácter personal.
- ✓ Aplicar medidas adecuadas para evitar el acceso indebido a tal información.
- ✓ Los empleados que, por razón de su cargo o de su actividad, dispongan de datos o tengan acceso a datos personales son responsables últimos de su custodia y apropiado uso.

<sup>10</sup> En particular, el sello de confianza de AMIPCI promueve el cumplimiento de los siguientes documentos: LFPDPPP y su Reglamento, Ley Federal de Protección al Consumidor, Código de Ética de AMIPCI y Marco de Privacidad del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC).

<sup>11</sup> La información sobre la AMIPCI fue obtenida de su propia página electrónica, en las siguientes direcciones:

<http://www.amipci.org.mx/somos>

<http://www.sellosdeconfianza.org.mx/>

<http://www.sellosdeconfianza.org.mx/etica.php>

<sup>12</sup> Disponible en: [http://www.segurosbancomer.com.mx/seguros/pdf/CodigoDeConducta\\_ManualDePol%C3%ACticas.pdf](http://www.segurosbancomer.com.mx/seguros/pdf/CodigoDeConducta_ManualDePol%C3%ACticas.pdf)

- **Código de Conducta del Grupo Novartis**<sup>13</sup>

El Grupo Novartis está conformado por empresas que desarrollan productos farmacéuticos.<sup>14</sup> Este grupo cuenta con un Código de Ética que en uno de sus puntos señala que sus empresas: respetan el derecho a la privacidad de sus empleados, pacientes, médicos y otros grupos de interés; están obligadas a informar a las personas de la recogida y el tratamiento de sus datos personales; y recogen y procesan datos personales con fines comerciales legítimos y concretos, además de que protegen dichos datos de accesos no autorizados.

## II. NORMATIVIDAD Y CUMPLIMIENTO

### A. ¿Cuál es el mecanismo o los mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de las leyes, normas o procedimientos sobre privacidad y protección de datos arriba referidos, y qué recursos pueden interponerse? Describa todos los mecanismos que existan y adjunte copia de los textos o documentos pertinentes.

Los mecanismos para lograr que se haga efectivo el cumplimiento de la normatividad sobre privacidad y protección de datos personales pueden ser de carácter voluntario y coercitivo; a continuación se explican los que aplican para el sector privado. Recuérdese que dicho sector está regulado a nivel nacional, por lo que la aplicación de la normatividad que lo rige ha sido encomendada a autoridades federales, sin que los gobiernos de las entidades federativas tengan competencia en este tema.

Como un mecanismo de carácter voluntario, la LFPDPPP faculta a que los responsables convengan entre ellos o con organizaciones civiles o gubernamentales, nacionales o extranjeras, esquemas de autorregulación vinculante que permitan facilitar el cumplimiento de esta norma y las que de ella deriven, en los tratamientos de datos personales que realicen, a la vez que favorezcan el ejercicio de los derechos de los titulares. Estos esquemas pueden tomar la forma de códigos deontológicos o de buena práctica profesional, sellos de confianza, políticas de privacidad, reglas de privacidad corporativas, o algún otro; y tienen que ser notificados al IFAI y a las autoridades sectoriales correspondientes.<sup>15</sup>

Los contenidos mínimos que deben establecer y definir los responsables al desarrollar sus esquemas de autorregulación están previstos en el Reglamento de la LFPDPPP y son los siguientes: ámbito de aplicación; procedimientos que se utilizarán para que los adheridos cumplan eficazmente con la protección de datos personales y para medir su eficacia; sistemas de supervisión y vigilancia internos y externos; programas de capacitación para las personas que tratan los datos; mecanismos que permitan facilitar los derechos de los titulares; identificación de los adheridos, a fin de que sea posible reconocer a los responsables de cumplir con el esquema de autorregulación; y medidas correctivas en caso de incumplimiento.<sup>16</sup>

Estos esquemas de autorregulación incluyen también la certificación de los responsables en materia de protección de datos personales, la cual puede ser otorgada bajo un procedimiento llevado a cabo por una persona física o moral acreditada que avale que las políticas, programas y procedimientos de privacidad que

---

<sup>13</sup> El IFAI tuvo conocimiento de este Código por una presentación que le hizo el Grupo Novartis; sin embargo, este documento no fue encontrado en su página electrónica en México, disponible en: [http://www.novartis.com.mx/10ybrand/NOVARTIS\\_WEB\\_2009/Soft\\_Templates/index.html](http://www.novartis.com.mx/10ybrand/NOVARTIS_WEB_2009/Soft_Templates/index.html)

<sup>14</sup> En México, dichas empresas son: Novartis Farmacéutica (medicamentos de patente), Sandoz (productos genéricos intercambiables), OTC (medicamentos de libre prescripción), CIBA Vision (proveedor de lentes de contacto de alta tecnología y productos para su cuidado), Novartis Salud Animal (al cuidado de la salud de mascotas y animales productivos) y Novartis Vacunas y Diagnósticos (vacunas y productos de diagnóstico clínico.). Para corroborar lo anterior, diríjase a:

[http://www.novartis.com.mx/10ybrand/NOVARTIS\\_WEB\\_2009/Soft\\_Templates/ACERCA\\_DE/Grupo\\_Novartis.html](http://www.novartis.com.mx/10ybrand/NOVARTIS_WEB_2009/Soft_Templates/ACERCA_DE/Grupo_Novartis.html)

<sup>15</sup> Artículo 44 de la LFPDPPP y 80 del Reglamento de la LFPDPPP.

<sup>16</sup> Artículo 82.

implementaron los responsables aseguran el debido tratamiento de los datos y que las medidas de seguridad que adoptaron son las adecuadas para protegerlos.<sup>17</sup>

Otros mecanismos no coercitivos a cargo del IFAI, previstos en la LFPDPPP para favorecer el cumplimiento de la normatividad de privacidad y protección de datos personales, consisten en: coadyuvar con otras instituciones de gobierno para la expedición de regulación; emitir criterios y recomendaciones, así como divulgar estándares y mejores prácticas internacionales en la materia; cooperar con autoridades de supervisión y organismos nacionales e internacionales; elaborar estudios e investigaciones, incluidos los de impacto sobre la privacidad; y ofrecer capacitación a los sujetos obligados.<sup>18</sup>

En cuanto a los mecanismos coercitivos, la LFPDPPP y su Reglamento contienen disposiciones relativas a: (i) el procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; (ii) el procedimiento de protección de los derechos indicados; (iii) el procedimiento de verificación del cumplimiento de esta normatividad; y (iv) el procedimiento de imposición de sanciones. Cuando exista inconformidad por las resoluciones del IFAI se puede acudir ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para tramitar el juicio de nulidad correspondiente.

Respecto a los datos personales en posesión del sector público a nivel federal, el acceso y rectificación a los mismos se ejerce ante los órganos del Estado, en una primera instancia, a través de una solicitud de acceso o rectificación de datos. El solicitante de los datos puede inconformarse de la respuesta que se le otorgue ante el IFAI o instancia equivalente en los otros Poderes de la Unión, órganos constitucionales autónomos y tribunales administrativos federales, vía recurso de revisión.

En el caso del Poder Ejecutivo, una vez que haya transcurrido un año desde que el IFAI emitió una resolución que confirme la decisión de una dependencia o entidad federal, se puede promover la reconsideración ante el mismo Instituto.

Las resoluciones que emita el IFAI son susceptibles de ser impugnadas ante el Poder Judicial de la Federación por medio del juicio de amparo. Esto tiene su fundamento en la LFTAIPG y su Reglamento.

En el caso de los datos personales en posesión de los gobiernos estatales y del Distrito Federal, sus respectivas leyes prevén una vía administrativa, generalmente en forma de solicitud, para ejercer uno o más de los siguientes derechos: acceso, rectificación, cancelación y oposición; así como otra, también de carácter administrativo, para impugnar las respuestas que se les proporcionó a los titulares. Este medio de impugnación generalmente es conocido como recurso, pero dependiendo de la legislación de que se trate puede denominarse queja, recurso de revisión, recurso de reconsideración, procedimiento de inconformidad, entre otros. En el cuadro que forma parte de esta respuesta se presenta un listado, ordenado por entidad federativa, con los derechos que en materia de datos personales se conceden a nivel local, así como los medios administrativos de impugnación para garantizarlos y los nombres de las leyes que fundamentan estas acciones.

Recuérdese que tanto para el sector público como para el privado, la vía judicial es la última instancia ante la cual es posible hacer efectivo el ejercicio del derecho a la protección de los datos personales mediante el juicio de amparo. Este juicio está previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 103 y 107 y existe una ley específica en la materia que se denomina "Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos".

No se omite indicar que como mecanismos no coercitivos para conseguir el cumplimiento de normas sobre privacidad y protección de datos a nivel federal en el sector público, la LFTAIPG indica que el IFAI está facultado

---

<sup>17</sup> Artículos 83 y 84 del Reglamento de la LFPDPPP.

<sup>18</sup> Artículo 39 de la LFPDPPP.

para establecer lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de ese tipo de datos; capacitar a los servidores públicos; elaborar y publicar estudios para ampliar el conocimiento del tema; y cooperar con los demás sujetos obligados, las entidades federativas y los municipios, mediante la celebración de acuerdos o programas.<sup>19</sup> Véase en el **Anexo I.A** los textos correspondientes a la normatividad antes señalada.

En el mismo sentido, las leyes locales prevén mecanismos como la capacitación de servidores públicos, la cooperación con otras autoridades y la elaboración de estudios e investigaciones, entre otros, para contribuir a hacer efectivo el derecho a la protección de datos personales. Véase en el **Anexo I.B** los textos correspondientes a la normatividad de nivel estatal.

Cuadro II.A Sector público				
No.	Entidad	Nombre de la Ley	Prevé solicitud de uno o más derechos arco y cuáles	Nombre del recurso para impugnar la solicitud de derechos arco
1	Aguascalientes	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.	Acceso, rectificación, supresión y oposición.	Recursos de revisión e inconformidad.
2	Baja California	Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.	Acceso, rectificación, supresión y oposición.	Recurso de revisión.
3	Baja California Sur	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Baja California Sur.	Acceso y rectificación.	Recurso de revisión.
4	Campeche	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.	Acceso y rectificación (corrección).	Recurso de revisión.
5	Coahuila	Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.	Acceso, rectificación, cancelación y oposición.	Recurso de revisión.
6	Colima	Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima.	Acceso, rectificación, cancelación y oposición.	Denuncia (reclamación).
7	Chiapas	Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.	Acceso y rectificación.	Recurso de revisión.
8	Chihuahua	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua	Acceso, rectificación y supresión.	Recurso de revisión.
9	Durango	Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango	Acceso, rectificación, cancelación y oposición.	Recurso de revisión.
10	Distrito Federal	Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal	Acceso, rectificación, cancelación y oposición.	Recurso de revisión.
11	Guanajuato	Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato	Acceso, rectificación, cancelación y oposición.	Recurso de queja.
12	Guerrero	Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	Acceso y actualización.	Queja.
13	Hidalgo	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo	Corrección, sustitución, rectificación o supresión total o parcial de los datos personales.	Recursos de aclaración e inconformidad.
14	Jalisco	Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco	Acceso, rectificación, cancelación y oposición.	Recurso de revisión.
15	México	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios	Acceso, corrección, sustitución, rectificación, o supresión total o parcial.	Recurso de revisión.
16	Michoacán	Ley de transparencia y acceso a la información pública	Acceso, rectificación, cancelación y oposición.	Recurso de revisión.

<sup>19</sup> Artículo 37.

		Del estado de Michoacán de Ocampo		
17	Morelos	Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos	Acceso y modificación.	Recurso de inconformidad.
18	Nayarit	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit	Acceso y modificación.	Recurso de revisión.
19	Nuevo León	Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León	Acceso, rectificación, cancelación y oposición.	Procedimiento de inconformidad.
20	Oaxaca	Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.	Acceso, corrección, cancelación y oposición.	Recurso de revisión.
21	Puebla	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla	Acceso, modificación y corrección.	Recurso de revisión.
22	Querétaro	Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro	Acceso y oposición a la publicación de datos personales en sentencias y resoluciones.	Recurso de revisión.
23	Quintana Roo	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo	Acceso y corrección.	Recurso de revisión.
24	San Luis Potosí	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí	Acceso, corrección, sustitución, rectificación y supresión total o parcialmente los datos personales.	Queja.
25	Sinaloa	Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa	Acceso, rectificación y supresión.	No prevé de manera expresa un recurso en materia de datos personales.
26	Sonora	Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora	Acceso, rectificación, sustitución, supresión y exclusión.	Recurso de revisión.
27	Tabasco	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco	Acceso, rectificación, supresión y oposición a la publicación de sus datos personales.	Recurso de revisión.
28	Tamaulipas	Ley de Información Pública del Estado de Tamaulipas	Acceso, rectificación y supresión.	Recurso de revisión.
29	Tlaxcala	Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala	Acceso, cancelación, inclusión, complementación, rectificación, suspensión y reserva.	Recurso de revisión.
30	Veracruz	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Acceso, rectificación y supresión.	Recurso de revisión.
31	Yucatán	Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán	Acceso, rectificación y supresión.	Recurso de inconformidad.
32	Zacatecas	Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas	Acceso, rectificación, cancelación y oposición.	Recurso de revisión.

**B. ¿El ordenamiento jurídico interno de su país prevé la interposición de recursos en el sistema nacional de órganos jurisdiccionales para personas que han sido perjudicadas por violaciones a su privacidad o a la protección de datos? ¿Les otorga a las autoridades gubernamentales facultades para asegurar el cumplimiento de las leyes y normas pertinentes sobre privacidad y protección de datos? En caso afirmativo, describa y adjunte copia de los textos o documentos pertinentes.**

El IFAI según los artículos 38 al 44 de la LFPDPPP, así como 24, 25, 26 y 50 de la LFTAIPG es la autoridad administrativa facultada para asegurar el cumplimiento de la misma, tanto con atribuciones de oficio como con procedimientos puestos a disposición de la Ciudadanía. Aunque el IFAI es una entidad del Poder Ejecutivo,

cuenta con atribuciones materialmente jurisdiccionales por lo que conoce de los recursos que los ciudadanos promueven ante esa autoridad, según ha quedado descrito anteriormente.

Por lo que hace a la existencia de facultades para asegurar el cumplimiento de las leyes, la LFPDPPP en su artículo 39, fracción VI, faculta al IFAI para conocer y resolver los procedimientos de protección de derechos y de verificación, así como para imponer sanciones. Cabe señalar que en términos de lo establecido en el artículo 56 de la LFPDPPP, en contra de las resoluciones del IFAI los particulares pueden promover el juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y ante la resolución dictada por este tribunal administrativo es posible presentar el juicio de amparo ante el Poder Judicial.

A su vez, la LFTAIPG en su artículo 37, fracción II otorga atribuciones al IFAI para conocer y resolver los recursos de revisión tanto en materia de acceso a información como de protección de datos personales, pero sólo cuenta con atribuciones para hacer del conocimiento del órgano interno de control correspondiente las presuntas infracciones a la Ley y a su Reglamento, es decir, para el sector público no se cuenta con facultades propias para imponer sanciones a los sujetos obligados de la LFTAIPG. Cabe señalar que las resoluciones a recursos de revisión que dicta el Pleno del IFAI, sólo pueden ser combatidas por los particulares a través del juicio de amparo del cual conoce el Poder Judicial de la Federación. Para los sujetos obligados por la LFTAIPG las resoluciones a recursos de revisión que dicta el Pleno del IFAI son definitivas. Véase en el Anexo I.A. la normatividad antes señalada.

**C. ¿Cuáles son en su país las principales autoridades gubernamentales responsables de la aplicación de las leyes y normas sobre privacidad y protección de datos? Describa su relación con (o independencia de) el gobierno, indique su tamaño en términos de dotación de personal y presupuesto y adjunte copia de los textos y documentos pertinentes.**

La Autoridad Garante en materia de protección de datos personales y derecho a la privacidad, tanto frente al sector privado como a la Administración Pública a nivel federal es el IFAI.

De acuerdo con el artículo 33 de la LFTAIPG "El Instituto es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con **autonomía operativa, presupuestaria y de decisión**, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades"; por su parte, el artículo 38 de la LFPDPPP establece que "El Instituto, para efectos de esta Ley, tendrá por objeto difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos personales en la sociedad mexicana, promover su ejercicio y vigilar por la debida observancia de las disposiciones previstas en la presente Ley y que deriven de la misma; en particular aquellas relacionadas con el cumplimiento de obligaciones por parte de los sujetos regulados por este ordenamiento."

Según el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio 2012 se asignó al IFAI un presupuesto total para cumplir con sus atribuciones de: 482'382,497.00<sup>20</sup> (Cuatrocientos ochenta y dos millones, trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 Moneda Nacional) y al 15 de enero de 2011 tiene en funciones un aproximado de 393 empleados. Cabe señalar que ambas cifras comprenden la totalidad de atribuciones del IFAI entre las que se encuentran principalmente las relacionadas con la materia de protección de datos personales en el sector público federal y el sector privado, así como las correspondientes al acceso a información pública gubernamental.

Además del IFAI --que es la autoridad garante del derecho a la protección de datos personales en el ámbito de la administración pública federal (Poder Ejecutivo)-- cabe señalar que a nivel federal existen también las siguientes

---

<sup>20</sup> [http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2012/temas/tomos/06/r06\\_hhe\\_afpefe.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2012/temas/tomos/06/r06_hhe_afpefe.pdf)